y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete: año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Luis Sánchez A.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, en el Listín Diario y en La Opinión, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Creación de cuatro juzgados de instrucción en el distrito judicial de Monte Cristy y transferencia de fondos en la ley de gastos públicos de 1937, para esas atenciones.— G. O. No. 5095, del 20 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1418.

Art. 1.— En el Distrito Judicial de Monte Cristy funcionarán cuatro jueces de instrucción. Las circunscripciones de estos serán señaladas por el Procurador General de la República.

Art. 2.— Para las creaciones establecidas en el artículo primero de esta ley, se autorizan las siguientes transferencias

en los fondos generales de la ley de gastos públicos correspondiente al año 1937:

Del: CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30120	**LEGACION EN ALEMANIA, DINAMARCA, AUSTRIA, HUNGRIA Y CHECOESLOVAQUIA**		
G30120A	Servicios personales:	$ 1.140.00	
30156	**LEGACION EN ITALIA Y SUIZA**		
G30156A	Servicios personales:	$ 912.50	$ 2.052.50

Al: CAPITULO XII-1

PODER JUDICIAL

10205	**JUZGADOS DE INSTRUCCION**		
G10205A	Servicios personales:	$ 1.582.50	
G10205B	Otros Gastos corrientes	470.00	$ 2.052.50

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Arturo Logroño,
Presidente interino.

Los Secretarios:
Félix Ma. Nolasco.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, en el Listín Diario y en La Opinión, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San José de Ocoa por la cual se dona al Estado para la construcción de un cuartel del Ejército Nacional, un solar propiedad de aquel ayuntamiento.— G. O. No. 5097, del 27 de Noviembre de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1419.

VISTO el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución,

R E S U E L V E :

Art. UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de San José de Ocoa, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de San José de Ocoa, en uso de las facultades que le confiere la ley de Organización Comunal.

R E S U E L V E :

Art. UNICO.— Donar al Estado para la construcción de un cuartel para el Ejercito Nacional, un solar propiedad de este municipio, situado entre las calles "16 de Agosto" y "General Cabral" de esta población, colindando por el Norte con propiedades de Luis Casado y W. Rodríguez F.; por el Sur con